

## 7. ¿Cómo puedo saber quién es el titular de los derechos de autor de una obra protegida?

El titular de una obra protegida es, en principio, su creador, es decir, el autor. De acuerdo con la ley, se presume que el autor es aquel que consta como tal en la obra, ya sea con su nombre o mediante firma o un signo identificativo, salvo que se pruebe otra cosa.

Sin embargo, los derechos de explotación, que son de contenido económico, (el derecho a autorizar o prohibir la reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de la obra) son transmisibles en vida y por sucesión hereditaria. Por ejemplo, cuando un escritor firma con su editor un contrato de edición, suele hacer cesión de los derechos de explotación necesarios para que el editor edite y ponga a la venta la obra.

En caso de transmisión o cesión en exclusiva de derechos, el autor deja de ser el titular de los mismos, aunque siempre conserva los derechos morales. La titularidad de derechos pasa al cesionario, en nuestro ejemplo, el editor. Si la cesión no es en exclusiva, el autor no pierde los derechos sino que los comparte con, o autoriza su uso a otras personas o empresas.

Existen iniciativas para promover que los autores puedan conservar sus derechos de explotación cuando no sea necesaria la cesión en exclusiva de sus derechos (REBIUN, "[Controla tus derechos, facilita el acceso abierto](#)" [tutorial multimedia]; REBIUN, "[Conserva tus derechos de autor frente a las editoriales](#)"; JISC, Surf Foundation "[Copyright Toolbox](#)")

A efectos prácticos, a la hora de solicitar los permisos que sean necesarios, es importante saber quién es el titular de los derechos de explotación.

En este sentido, hay que tener en cuenta:

- que quien nos autoriza tiene que estar legitimado para ello, bien porque es el titular, bien porque es alguien autorizado para actuar en su nombre (por ejemplo, una entidad de gestión)
- que si estamos ante una obra que se ha escrito en colaboración, tenemos que obtener la autorización de todos los autores (o de uno con el consentimiento expreso de todos los demás)
- que el autor no haya cedido sus derechos previamente a terceros, con carácter exclusivo, pues, en ese caso, su autorización no sería válida (no se puede disponer de un derecho que no se tiene)

La identificación de los titulares de derechos de autor consta generalmente en las obras junto al símbolo ©. En su defecto, son útiles los repertorios de obras de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, ya que dichas entidades representan a multitud de autores y titulares que les otorgan la capacidad de actuar en su nombre.